Dotarán de mayores asignaciones a varios proyectos de inversión

DECRETO LEY Nº 23089

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto - Ley migulente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERÁNDO:

Que es conveniente acelerar la ejecución de determinados proyectos de inversión que por su naturaleza y características revisten singular prioridad, dotándolos de mayores asignaciones financieras en el vigente Ejercicio Presupuestal;

Que en tal sentido resulta necesario efectuar un reajuste

racional a las asignaciones financieras de otros proyectos de in versión, que posibilite la mayor asignación a que se refiere el considerando precedente;

Eonsiderando precedente;

En uso de las facultades de que está investido; y
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;
Ha dado el Decreto Ley siguiente;
Articulo 1º—Facúltase a los Jetes de Sector para aprobar
dentro de los quince (15) días siguientes a la promulgación del
presente Decreto Ley y previa coordinación con el Instituto Nacional de Planificación las afectaciones correspondientes a las
asignaciones de proyectos de inversión y/o transferencias de camital, por los montos que a continuación se indican; pital, por los montos que a continuación se indican:

| Sector | Monto Tesoro Público |
|--|-------------------------|
| Educación Salud Tronsportes y Comunicaciones Agricultura y Alimentación Energía y Minas Industria, Comercio, Turismo e Integración Vivienda y Construcción Pesquería | 8/. 40'000 , 45'000 |
| • • • | 4401000 |

440'000

Articulo 29—Por Resolución Suprema refrendada por los Ministros de los Sectores correspondientes y el de Economía y Finanzas se autorizará la transferencia de los montos afectados, en favor del Programa 10.07 "Formulación del Presupuesto Público y Elaboración de la Cuenta General de la República" del Prilego Ministerio de Economía y Finanzas, con especificación de los proyectos habilitadores

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once dias del mes de junio de mil novecientos ochenta. General de División EP FRANCISCO MORALES BERMU-DEZ CIERRUTTI, Presidente de la República.
General de División E.P. PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.
Teniente General FAP., LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro

Acronáutica

Vicealmirante AP JUAN EGUSQUIZA BABILONIA, Ministro de Marina.

Embajador ARTURO GARCIA Y GARCIA, Ministro de Re-Doctor JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economia y

Finanzas.

General de División EP JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

Vicealmirante AP JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro Industria, Comercio, Turismo e Integración. General de División EP RENE BALAREZO VALLEBUONA. de Industria,

Ministro de Energia y Minas.

General de División E.P. JOSE SORIANO MORGAN, ML

mistro de Transportes y Comunicaciones.
Teniente General FAP, EDUARDO RIVASPLATA HURTADO, Ministro de Salud. Encargado de la Cartera de Trabaio.

General de Brigada EP CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, AP

Ministro de Pesqueria.

General de Brigada EP CESAR IGLESIAS BARRON, Ministro del Interior.

General de Brigada EP CARLOS GAMARRA PEREZ EGA-NA, Ministro de Agricultura y Alimentación. POR TANTO:

Mando se Publique y cu Lima, 11 de Junio de 1980 cumpla.

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMU-DEZ CERRUTTI.

General de División E.P. PEDRO RICHTER PRADA, Teniente General FAP., LUIS ARIAS GRAZIANI. Vicealmirante AP. JUAN EQUSQUIZA BABILONIA Dr. JAVIER SILVA RUETE.